

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
MUECRA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Cámara de Comercio de Madrid ha hecho presente que el Real decreto de 6 de Septiembre último estableciendo un régimen especial de despacho rápido para los pequeños paquetes comerciales que no excedan de cinco kilogramos de peso bruto, fué recibido con unánime aplauso por el comercio en general; pero al llevarlo á la práctica hubo de observarse que las restricciones de la regla 7.ª del mismo merman sus principales ventajas y aplicaciones, por lo cual pide una ampliación hasta cinco paquetes de cinco kilogramos cada uno, para dar á estas expediciones las necesarias facilidades.

Detenidamente fueron examinadas en su día todas las circunstancias que llevaba consigo la implantación del nuevo régimen y las consecuencias á que podía dar lugar, siendo su especialísimo fin el de facilitar singularmente la importación de pequeñas expediciones comerciales, antes restringidas por estrechas formalidades que dificultaban indudablemente el desarrollo de esta clase de comercio; y partiendo del objeto fundamental propuesto, se limitó al peso y número de los paquetes, para prevenir que pudieran descomponerse grandes expediciones en bultos reducidos que vinieran á utilizar los beneficios de la concesión.

No puede el Ministro que suscribe ocultar la simpatía y el interés con que atiende cuantas

medidas vengan á facilitar el desarrollo del comercio español; así es, que después de examinar la nueva petición, y de convencerse de su beneficiosa influencia, no vacila en proponer la ampliación hasta cinco paquetes de á cinco kilogramos cada uno, ó sea un conjunto en peso de 25 kilogramos, al concepto de una sola expedición á que alude la regla séptima del Decreto primeramente citado; con lo cual quedarían atendidos los intereses del comercio, y no sería de temer el fraccionamiento de grandes expediciones en pequeñas partidas, ya que á ello se oponen también las reglas que regulan este servicio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar lo siguiente:

Se entenderán modificadas las reglas 7.ª y 8.ª del Real decreto de 6 de Septiembre último, referente á los despachos de paquetes hasta cinco kilogramos de peso, en la siguiente forma:

7.ª Se considerarán como formando una sola expedición, aunque vengan consignados separadamente en la hoja de ruta, los paquetes que, conteniendo iguales mercancías y no excediendo de cinco ni del peso total de 25 kilogramos brutos, estén facturados en una misma estación y vayan destinados á un solo destinatario, salvo el caso que el comisionista acredite que los remitentes son distintos.

8.ª Cuando la expedición sea de más de cinco paquetes y pese más de 25 kilogramos, se despacharán los bultos con declaración en la forma ordinaria.»

Lo dispuesto en el presente De-

creto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia de Mr. Gustavo Reder, representante de algunos Institutos Cartográficos de Alemania, solicitando se declare de utilidad pública para la enseñanza una colección de mapas murales, físicos, políticos é históricos que presenta:

Considerando que ya es desde luego suficiente garantía que estén hechos en Alemania, Nación que, sin género de duda, camina hoy á la cabeza de los Estados europeos en cuanto á cartografía, pudiéndose afirmar sin riesgo que en la colección presentada por Mr. Reder la cartografía alemana da pruebas de haber llegado á un grado de perfección difícil de superar:

Considerando la dificultad de allegar los capitales necesarios para una empresa de tal naturaleza, en que la labor concienzuda del geógrafo, la corrección del dibujante y el gusto del colorista, que llega al extremo de hacer verdaderas acuarelas de cada mapa, constituyen factores de verdadera valía cuya resultante es un trabajo que excede á toda ponderación; y

Considerando que Mr. Reder ofrece disponer la confección de dichos mapas con las indicaciones necesarias escritas en castellano, condición imprescindible si el uso de los mismos ha de ser provechoso, debiendo llevar escritas, también en castellano, todas sus titulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuer-

do con lo informado por la Sección segunda de ese Consejo, ha tenido á bien resolver que se declare que los mapas presentados por Mr. Reder son de evidente utilidad para la enseñanza, y que, cumpliendo el requisito últimamente anunciado, será llegado el caso de su adopción, llamando la atención de los centros españoles de enseñanza acerca de dichos mapas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

2804

La principal riqueza agrícola de la provincia, la viticultura, está llamada á desaparecer ante la invasión floxérica, si no se realizan los trabajos que constituyen el medio más seguro y práctico de defensa y que está sancionado por la experiencia en otras partes.

La Excm. Diputación provincial inició la campaña de reconstitución con vides americanas, designando exclusivamente un Ingeniero Agrónomo para este servicio, nombrando personal auxiliar, instalando un laboratorio con material para análisis calcimétrico y observaciones microscópicas, prácticas de injertos, consultas, etc.; estableciendo un vivero provincial, que ahora se ha ampliado, uno regional y cinco municipales.

Al mismo tiempo é inspirándose siempre en favorecer la situación de los viticultores, esta Corporación en exposición de 3 de Octubre de 1902, se dirigió al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, suplicándole se eximiera

desde entonces en adelante a los viticultores de esta provincia, del impuesto de una peseta por hectárea de viñedo que señala el artículo 12 de la Ley de defensa contra la filoxera de 13 de Junio de 1885.

Dicha gracia ha sido concedida; pero si desde hoy en adelante está la región vitícola de esta provincia dispensada del mencionado pago, no pueden dejar de cobrarse las cantidades devengadas anteriormente durante los años de 1896-97 a 1902, pues a ello obliga a la Diputación la Ley que exige dicho impuesto, hasta que se ha eximido de este pago; el espíritu de equidad, no consintiendo que unos pueblos hayan quedado en descubierto por más cantidad que otros, y, finalmente la razón de que dichos ingresos no son para esta Diputación sino para volver a los mismos viticultores en forma reproductiva, por invertirse en vides americanas, que se les darán a mucho menos precio que hoy las expenden los plantelistas y con la garantía técnica del personal encargado de todos estos trabajos por la Excelentísima Diputación, que ha iniciado ya este año la campaña tan necesaria para el sostenimiento de la producción vitícola de la Rioja.

La Diputación espera que los viticultores de esta provincia, en su interés propio, aprovechen estos ofrecimientos, para cuyos gastos aún pueden contribuir hoy, mientras que en porvenir próximo, su situación económica será muy crítica y se encontrarán además con el abastecimiento de vides americanas en manos de industriales, que nunca podrán atenderles con el desinterés de esta Corporación provincial.

Al hacer este llamamiento, la Diputación intenta y desea salvar la producción vinícola riojana calculada en unos 18 millones de pesetas anuales, y confía en que penetrados los Ayuntamientos de los pueblos que se hallan adeudando cantidades procedentes de los repartimientos girados para la extinción de la filoxera, de la necesidad y hasta conveniencia de verificar aquellos ingresos, se apresurarán a realizarlos.

Logroño 25 de Noviembre de 1903.—El Presidente, P. A., Martín Navasa.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
DE
Rentas arrendadas

2811

La Representación del Estado

en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y giro-mutuo, en orden fecha 9 del actual, me manifiesta que la Sociedad Unión Española de explosivos, ha nombrado Agentes para ejercer en esta jurisdicción la vigilancia y represión del contrabando de pólvoras y demás materias explosivas, a D. Eduardo Chalbaud Pelletan y D. Julio Oliván Casao, cuyos nombramientos han sido confirmados por la referida Representación del Estado.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las Autoridades de la misma, particulares y del público en general.

Logroño 26 de Noviembre de 1903.—P., El Delegado de Hacienda, Isidro de las Heras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORPORALES

715

Extracto que forma el Secretario, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el año de 1902, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE ENERO

Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Metola Cuende.

En presencia de los que les corresponde cesar y los electos, se dió posesión a éstos cesando aquellos.

Inmediatamente se dió cumplimiento a los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Municipal.

Seguidamente se procedió a la elección de un Regidor Síndico, resultando electo por mayoría de votos, don Baldomero Agustín.

Y por último, se acordó señalar el jueves de cada semana y hora de las once de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento del art. 57 de la Ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 2

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Azpeitia Velasco.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó, conforme dispone el artículo 60 de la Ley, fijar en cuatro las comisiones en que ha de dividirse la Corporación, y que estas se compongan de dos vocales, en cumplimiento al último precepto del indicado artículo 60, procediéndose a la elección y quedando constituidas.

Se acordó la formación de la lista de compromisarios para la de Senadores, conforme determina el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, acordando se exponga al público hasta el día 20 de los corrientes.

Se acordó nombrar al Secretario encargado de todos los gastos de reintegro, franquicia é impresos, obonán-

dole la cantidad de 50 pesetas cada trimestre.

Se acordó también anunciar la vacante de Alguacil y Peatón por dimisión del que la desempeñaba, y proveerla interinamente a favor de D. Francisco Agustín Velasco.

Y por último, anunciar vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 9

Se dió lectura a la anterior y fué aprobada.

Se acordó suscribirse al periódico titulado *El Consultor de los Ayuntamientos*, por espacio de un año.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se dió lectura a la anterior y fué aprobada.

Se acordó dar cumplimiento a lo que dispone el art. 67 de la Ley Municipal, procediéndose a formar la lista por secciones, fijándolas al público, y que el día 16 de Febrero se procederá al sorteo.

Se acordó por unanimidad reclamar a los Sres. Alcaldes las cuentas de los años 1880-81 al 1885-86 y 1894 a 95 al 900, que se encuentran sin rendir, señalándoles el plazo de seis días.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se acordó exponer al público las listas por secciones en que ha sido dividido este término, para la renovación de la Junta municipal.

Se autorizó a la Comisión de Gobernación para que vigile é inspeccione los trabajos de las veredas, con motivo del arreglo del río titulado del Chorro.

Se acordó nombrar Recaudadores para toda clase de cebros de este Municipio a varios vecinos de este pueblo, sin haber de ninguna especie.

Se acordó nombrar Depositario a D. Jorge Zuazo, sin haber alguno, aceptando a dicho nombramiento por término de un año.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta del estado en que se encuentra el expediente de reclamación de las cuentas de los ejercicios de 1880-81 al 1885-86 y 1894-95 al 900.

Se acordó nombrar comisionado a D. Baldomero Agustín, al objeto de traer un Contador, y que por cuenta de los Alcaldes de dichas épocas, forme las cuentas de dichos ejercicios.

El día 6 de Febrero no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se acordó certificar de cómo no han tenido efecto las subastas de consumos, con el fin de que se dé de baja la cantidad que la Contaduría reclama por anuncios insertos sobre dichas subastas.

Se acordó nombrar a D. Felipe Palacios, Agente de este Ayuntamiento, para que recoja el padrón y resumen del censo de población en la Secretaría de la Junta provincial.

Se acordó pasar a los Recaudadores de este Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios, para que procedan a su cobranza.

Anunciar vacante la plaza de Médico y Farmacéutico, por término de treinta días.

Se acordó remitir al Sr. Ayudante de la Sección facultativa de Montes, relación de los aprovechamientos forestales de 1902 a 1903.

Se acordó dar cuenta al Sr. Administrador de Hacienda, del paradero de los repartos de contribución.

SESIÓN DEL DÍA 20

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó nombrar al Sr. Regidor Síndico, D. Baldomero Agustín y al Secretario, para traer Contador para la formación de las cuentas de los ejercicios 1880-81 al 1885-86 y las de 1894-95 al 900, abonándoles la cantidad de 30 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 27

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó hacer cargo a los cuenta-dantes de las sumas que figuren en los repartos de consumos y extraordinarios, y que los mismos presentaran las relaciones de deudores y recibos a ellas unidos, para su descargo.

Se acordó la formación del inventario de todos los documentos del Archivo municipal y remitir copia a la Diputación provincial según previene el art. 126 de la Ley Municipal.

Se acordó dar cuenta de los muchos documentos que faltan en el Archivo de este Municipio.

Se acordó, según dispone el art. 94 de la Ley de Reclutamiento, nombrar tallador para la medición de los muros, a D. Indalecio Gómez.

Se acordó se comunique al Ilustrísimo Sr. Gobernador la forma en que queda constituida la Junta municipal, para llevar a cabo el censo caballar en este término.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE MARZO

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar a D. Antonio López, y que por cuenta de los ex-Alcaldes de los años 1880-81 al 1885 al 86 y de 1894-95 al 1900, recoja copias de los documentos que sean necesarios para formar las cuentas de referidos años, por no aparecer en el Archivo mencionados documentos.

Se acordó aprobar el remate de 30 estéreos de leñas altas del monte Robledal, a favor de D. Victor Merino, y ponerlo en conocimiento del Ingeniero de la Sección de Montes.

El día 13 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 20

Leída la anterior, fué aprobada.

Se aprobó y acordó el pago de una cuenta presentada por D. José Sáez, importante 25'25 pesetas, por papel, impresos y demás gastos de material suministrado a este Ayuntamiento.

Se acordó hacer saber a D. Juan Metola, que desde este día se halla un comisionado a su costa y que le

facilite cuantos datos obren en su poder, para la formación de las cuentas del año 1899-900 en que fué Alcalde.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acordó designar á Victoriano Martínez, para que como delegado de la Corporación, concorra al juicio de exenciones el día 3 del próximo mes de Abril.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE ABRIL

Se leyó y aprobó la anterior.

Presentada una instancia por las hijas de Cirujada, solicitando la plaza de Farmacéutico, se acordó proveerla á favor de dichas señoras por término de dos años.

Se acordó anunciar nuevamente la plaza de Médico titular por espacio de sesenta días.

Se acordó pasar una comunicación al vecino de Morales, D. Jorge Zuazo, concediéndole el plazo de cinco días para que allane una zanja hecha en una finca de su propiedad, término la Paul, lindante al camino, sirviendo de perjuicio á los carros que transitan por el mismo.

SESIÓN DEL DÍA 10

Dióse lectura á la anterior y quedó aprobada.

Se acordó autorizar á D. Felipe Palacios, Agente de este Ayuntamiento, para que recoja las cédulas personales pertenecientes á este término y las remita para su expedición á los interesados.

SESIÓN DEL DÍA 17

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó encargar la expedición de las cédulas personales, á D. Victoriano Martínez.

Se acordó que la sesiones que hasta la fecha se venían celebrando los jueves, tengan lugar los domingos, y hacer saber al público este acuerdo, cumpliendo con el art. 97 de la Ley Municipal.

Presentadas por el Contador las cuentas de los años 1894-95 al de 1898-900, se acordó pasarlas al señor Regidor Síndico, para su examen y á la Comisión de Hacienda, para que emita su dictamen.

También se acordó que la hora señalada para las sesiones, será la de las diez de su mañana.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

Inmediatamente se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas de los ejercicios de 1894-95, 1895 á 96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99.

Se acordó que la existencia de 588 pesetas 40 céntimos pase á las cuentas de 1894-95, por figurar aprobadas las cuentas del año anterior.

Se aprobaron los dictámenes emitidos en las cuentas de los ejercicios de 1895-96 al 1898-99. Una vez aprobados éstos, quedaban aprobadas las cuentas, acordando pasen á la Junta

municipal y exponerlas al público por término de quince días.

Se acordó señalar el plazo de veinte días á los contribuyentes del término, como forasteros, para que presenten las relaciones de las altas y bajas ocurridas durante el año, para la formación del apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución territorial y urbana.

Se acordó reclamar á D. Juan Metola la cantidad de 138'12 pesetas que le adeuda al Contador por sus trabajos en la formación de las cuentas.

Se acordó reclamar á D. Raimundo Dulanto la cantidad de 51 pesetas, por seis días que ha empleado el Contador en la formación de las cuentas de su ejercicio y hacerle saber que están al público por término de 15 días.

Los días 4 y 18 de Mayo no se celebró sesión por no tener asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas del medio año de 1899-900 y 1900.

Se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Maestro de Morales dándole á saber el desarrollo de la enfermedad del sarampión, y á fin de que permanezca cerrada su escuela hasta tanto que se vaya disipando.

Se acordó devolver á D. Juan Metola y Nicolás Montoya las cuentas pertenecientes á los años 1880-81 y 1881-82 al de 1884-85, las cuales habian sido reclamadas por el Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JUNIO

Dióse lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acordó hacer responsable á don Raimundo Dulanto de la cantidad de 51 pesetas de dietas por seis días empleados en la formación de las cuentas del ejercicio de 1894-95, y hacer saber este acuerdo al interesado, concediéndole el plazo de ocho días para hacerlas efectivas; á la vez, hacerle igualmente responsable de 317'16 pesetas que resultan en su contra y á favor del Municipio.

Se acordó comunicar al Sr. Maestro de Morales para que proceda á abrir la escuela en vista de haber desaparecido la enfermedad del sarampión.

Se acordó efectuar el pago de 7'31 pesetas por girar cantidades y extender el libramiento, á favor de D. Jorge Zuazo.

SESION DEL DIA 8

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó nombrar comisionado á D. Pedro Azpeitia para que entregue las cuentas de los ejercicios de 1894-95 al 1898-99, á la aprobación del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil.

SESION DEL DIA 15

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó hacer saber al vecinda-

rio que se encuentran al público las cuentas pertenecientes al año 1899 900 y 1900.

SESION DEL DIA 22

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

SESION DEL DIA 6 DE JULIO

Se leyó y aprobó la anterior.

Se autorizó á D. Pedro Azpeitia para que ingrese el dinero de las cédulas y las sobrantes ó no expendidas.

Se acordó pagar al Agente de este Ayuntamiento 123'46 pesetas que se le adeudan por atrasos y adelantos de intereses de este Municipio.

Los días 13 y 20 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 24

Se dió lectura á la anterior, y fué aprobada.

Se acordó proveer la vacante de la Secretaría de este Municipio á favor de D. Félix Rojas, y ponerle en posesión de su cargo, comunicando el nombramiento al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Ignacio Sáez Bañares.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE AGOSTO

Dióse lectura á la anterior, y quedó aprobada.

Se acordó la formación de un reparto para la extinción de la langosta conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último y exponerlo al público por espacio de ocho días á los efectos correspondientes.

SESIÓN DEL DÍA 10

Se dió lectura á la anterior, y fué aprobada.

Se acordó proceder á la primera subasta de consumos sobre las especies de paja, leña y patatas para cubrir el déficit del presupuesto.

Se acordó celebrar otra segunda el día 27 á la misma hora y con las mismas condiciones.

El 17 no hubo sesión por no haber asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo á D. Félix Rojas González, para realizar los débitos que á este Ayuntamiento se le adeudan.

El día 31 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE.

Se hizo saber el resultado ofrecido en las subastas, y no habiendo tenido efecto se acordó proceder al repartimiento vecinal.

Los días 7, 14 y 21 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 22

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario formado por la comisión para el año de 1903.

Aprobar la tarifa de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder.

Anunciar su exposición al público por término de quince días á los efectos del art. 146 de la Ley Municipal é instruir el oportuno expediente para obtener la correspondiente autorización de dichos arbitrios.

El día 28 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Los días 12, 19 y 26 no se celebró la ordinaria por no haber asuntos que tratar; y lo mismo los días 2 y 9 de Noviembre.

SESIÓN DEL DÍA 16

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó remitir al Ilmo. Sr. Gobernador las cuentas de los ejercicios de 1899-900 y 1900.

Se acordó nombrar comisionado á D. Félix Rojas para que haga entrega de dichas cuentas y presupuesto ordinario de 1903.

Los días 23 y 30 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE

Dióse lectura á la anterior y quedó aprobada.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á don Félix Rojas, para hacer efectivos los descubiertos que se adeudan á este Municipio.

No se celebró la sesión correspondiente al día 14 por no haber asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó hacer efectivo el pago de 322'87 pesetas que este Municipio adeuda á la Delegación de Hacienda de la provincia por varios conceptos hasta el año 1894.

Se acordó nombrar comisionado para el pago de dicha cantidad á don Félix Rojas y dejar resuelto este particular.

El día 28 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

De la Junta municipal

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ENERO

No habiendo tenido efecto las subastas para el arriendo de consumos, se acordó proceder al repartimiento vecinal.

Se acordó incluir un 5 por 100 para suplir partidas fallidas, y un 3 por 100 para premio de cobranza.

Que se exponga al público por espacio de ocho días, y transcurridos, remitirlo á la Administración de Hacienda para su aprobación.

SESIÓN DEL DÍA 16 DE MAYO

Se reunió la Junta y acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. D. Isidoro Martín, D. Manuel Soto y D. Pedro Agustín, para el examen y fijación de las cuentas de los ejercicios de 1894-95 al 1898-99 y emitan su dictamen.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se leyó y aprobó la anterior.

Después de dar lectura al proyecto del dictamen definitivo de las cuentas de los ejercicios de 1894-95, se acordó prestar su aprobación y fijar el cargo en 3841'66 pesetas, y la data en 3524'50, quedando una existencia de 716 para el ejercicio de 1895 al 96.

Se acordó desestimar una instancia presentada por D. Martín Merino Ochoa por no presentarla en tiempo legal, y devolvérsela al interesado.

Se aprobaron las cuentas del ejercicio de 1895-96, fijando el cargo en 3816'41 pesetas, y la data en 1720'58, resultando una existencia para el ejercicio de 1896-97 de 1095'83.

Se aprobaron las del ejercicio de 1896-97, fijando el cargo en 4995'01 pesetas, y la data en 2816'18; existencia para el ejercicio de 1897 á 98, 2178'83.

Se aprobaron las de 1897-98, se fijó el cargo en 6355'57 pesetas, y la data en 2769'29; existencia para el ejercicio de 1898-99, 3586'28.

Se aprobaron las del ejercicio de 1898-99, fijando el cargo en 7735'87 pesetas, quedando una existencia de 3772'92 en favor del Municipio.

Se acordó pasarlas al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador.

SESIÓN DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE

Reunida la Junta, acordaren aprobar el repartimiento girado á los contribuyentes de este término sobre especies de paja, leña y patatas para cubrir el déficit del presupuesto del año 1902. Que se anuncie al público por espacio de ocho días, y transcurridos los cuales remitirlo al Ilustrísimo Sr. Gobernador para su aprobación.

SESIÓN DEL DÍA 16 DE OCTUBRE

Se acordó prestar su aprobación al proyecto de presupuesto formado para el año de 1903 por la Comisión de este Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se acordó la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año 1903.

Corporales 24 de Marzo de 1903.—P. O.: El Secretario accidental, Aquilino Rojas.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Pedro Azpeitia.

Terminados los precedentes extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el año de 1902, se dió lectura á los mismos, y encontrándolos conformes se les prestó su aprobación, acordando se remitan al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme dispone el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Corporales 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Azpeitia.—El Secretario accidental, Aquilino Rojas.

ANUNCIOS OFICIALES

2810

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1904, se hallan de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pradillo de Cameros 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Herrera.

El día 6 de Diciembre próximo y hora de las once del mismo, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos de consumo del próximo año de 1904, bajo el tipo de tasación de 1.009'16 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores presentar antes la carta de pago de haber depositado el 2 por 100 ó presentado sobre la mesa en el acto del remate el tipo indicado.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, llamando licitadores.

Pradillo de Cameros 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Herrera.

2800

Don Nicasio Pavía Pérez, Alcalde constitucional de la villa de Manjarrés;

Hago saber: Que el día 7 de Diciembre próximo venidero y hora de las once á las doce del mismo, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos para 1904, bajo mi presidencia y tipo de mil ciento quince pesetas.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 16 del mismo mes á la misma hora que la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo antes los licitadores depositar sobre la mesa el uno por ciento para poder subastar.

Manjarrés 25 de Noviembre de 1903.—Nicasio Pavía.

2799

El día 6 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, la subasta pública por el sistema de pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre el consumo de las especies comprendidas en el encabezamiento de esta población, durante el año de 1904, sirviendo de base el tipo de 2729'30 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, terminando dicho acto á las doce.

Para hacer posturas es necesario el previo depósito del 5 por 100 del tipo de subasta que podrá consignarse en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del Reglamento del ramo.

El rematante prestará la fianza reglamentaria por el importe de la cuarta parte del total á que ascienda el remate.

Si no hubiese licitadores se celebrará una segunda subasta á la misma hora del día 16 del actual, por el mismo tipo y condiciones que la primera, pero admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de aquel.

Pedroso 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Sierra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903

MES DE OCTUBRE

3.ª SEMANA

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	Pts. Cts.
Entretenimiento de edificios	
Dionisio Aramayo, carpintero, 5 y 1/2 jornales á 2'75 pesetas..	15 12
Santiago Ochoa, 5 y 1/2 ídem á 2'50 íd.	16 75
Manuel García, peón, 7 ídem á 2 íd.	14 "
Guillermo Tejada, 3 y 1/4 ídem á 2 íd.	6 50
Domingo Soldevilla, pintor, 7 ídem á 3 íd.	21 "
José Saralegui, cantero, 5 y 1/2 ídem á 2'50 íd.	13 75
Elías Duarte, peón, 5 y 1/2 ídem á 2'25 íd.	12 37
Cipriano Bañares, 3 ídem á 2 íd.	6 "
Nicolás Arenas, 6 ídem á 2'25 íd.	13 50
Pedro Ruiz, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11 "
Antolín Muro, chico, 5 y 1/2 ídem á 1 íd.	5 50
Desinfección	
Pedro Buzarra, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Angel Ibáñez, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Joaquín López, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11 "
Limpieza y conservación de ríos	
Pascual Muro, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Severiano Guillén, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Nemesio Torralba, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Baldomero Guillén, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Dionisio Rico, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Félix Cristín, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Justo Torralba, 2 ídem á 2 íd.	4 "
Jardines	
Celedonio Subizarreta, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Fulgencio Palacios, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Ezequiel Arnáez, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Valentín Arao, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11 "
Pedro Monje, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11 "
Policarpo Martínez, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11 "
Faustino Resa, 4 y 1/2 ídem á 2 íd.	9 "
Limpieza	
Vicente Romero, peón, 7 jornales á 2 pesetas.	14 "
Luis Ruiz, 7 ídem á 2 íd.	14 "
TOTAL.	390 74

Importa esta relación las figuradas trescientas noventa pesetas con sententa y cuatro céntimos.

Logroño 17 de Octubre de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.